



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 334/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 334/19 Sucre, 08 de Agosto de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota GAMS - DESPACHO Nº 679/19 de 07 de agosto de 2019, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que se ausentará a la ciudad de La Paz, emergente de la convocatoria del PRESIDENTE DE LA FAM – BOLIVIA y del DIRECTOR EJECUTIVO de AGAMDECH, con la finalidad de asistir a la REUNIÓN CON EL PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, a los efectos de realizar la EVALUACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE SALUD (SUS) Y PLANTEAR LA PROBLEMÁTICA DEL CONGELAMIENTO DE CUENTAS GENERADAS POR DEUDAS CON LA CAJA NACIONAL DE SALUD POR EL SEGURO DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR SSPAM, la reunión se realizará el día jueves 08 de agosto de 2019, a hrs. 14:00, en instalaciones de la Casa Grande del Pueblo, en la ciudad de La Paz, con ese antecedente, hace conocer al H. Concejo Municipal, que se ausentará el día de (hoy) jueves 08 de agosto de 2019 (en horas de la mañana) y su retorno (señala) que está previsto para el día viernes 09 de agosto de 2019 (en horas de la mañana), haciendo conocer de su viaje, a los efectos del art. 16, núm. 30) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, (adjunta las invitaciones).

Que, en Sesión Plenaria de 08 de agosto de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores, como ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, mientras dure la ausencia del Titular.

Que, conforme al numeral 30) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal Titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 2) art. 11 de la Ley Autonómica Municipal Nº 26/14 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: El viaje al interior de la Alcaldesa o Alcalde por más de tres días requiere la autorización del Concejo Municipal. El permiso es computable por días.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL Arq. Efraín Balcera Flores, mientras dure la ausencia del Titular.




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

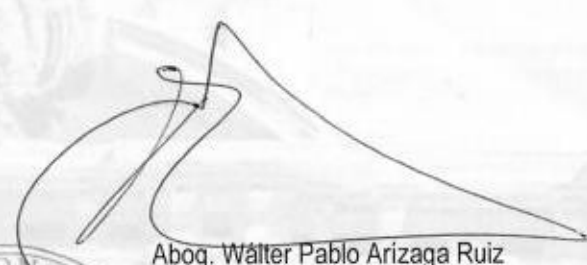
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 334/19

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

